

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA de 9 de MAYO DE 2.016

En el Municipio de Mingorría, a 9 de Mayo de 2.016, siendo las Diez horas y Quince minutos y bajo la Presidencia de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Señores/as Concejales/as al margen expresados, que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma.

Da fe del acto D. Salvador Cerrada Ortega, Secretario de la Corporación.

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano

#### Concejales:

D. Roberto Hernández Pindado  
D<sup>a</sup>. Ángela Hernández Muñoz  
D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez

Excusan su asistencia:

- D. Eduardo Duque Pindado
- D. Santiago Jiménez Gómez

No asisten:

- D<sup>a</sup>. Pilar Ochando Fernández

### SECRETARIO

D. Salvador Cerrada Ortega

**PRIMERO.- Delegación Organismo Autónomo de Recaudación gestión recaudatoria tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos.-** Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta del modelo de Convenio a suscribir con el Organismo Autónomo de Recaudación a los efectos de posibilitar llevar a cabo la cobranza y recaudación de tributos y otros ingresos de carácter no periódico del siguiente tenor literal:

" El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados tributos y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

También al amparo de la distinta normativa específica, otros entes administrativos situados en la provincia pueden de igual forma utilizar los procedimientos de recaudación y en particular la vía administrativa de apremio, en los mismos términos y respecto a otros ingresos de derecho público.

Estando delegadas actualmente en la Diputación Provincial de Ávila, las funciones que este Ayuntamiento/Ente administrativo tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación de determinados ingresos de derecho público para las deudas de carácter periódico, se considera conveniente realizar también **la delegación a la Diputación Provincial, para que a través del O.A.R. ejerza las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva, de determinados ingresos de derecho público de deudas de carácter no periódico, a las que**

**sea aplicable el régimen de recaudación establecido en el Reglamento General de Recaudación.**

### **PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN**

El Ayuntamiento de Mingorría, según acuerdo adoptado en sesión de Pleno de 9 de mayo de 2016 delega en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, las competencias de recaudación voluntaria y ejecutiva que tienen atribuidas en los conceptos que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en los artículos 10.1 y 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 3.2, 4.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

#### **Relación de conceptos cuyas facultades de recaudación se delegan:**

Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, no periódicos

---

### **SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN**

**1- Las facultades de recaudación en periodo voluntario** para los ingresos de derecho público de carácter no periódico, detallados en el punto PRIMERO, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable, y en todo caso las siguientes:

- a) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por los Ayuntamientos mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- b) Notificación individual de las liquidaciones de ingreso directo realizadas.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito del carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- d) Expedir relaciones certificadas de deudores, por las liquidaciones de ingreso directo que no hayan sido ingresadas en periodo voluntario.
- e) Recepción y traslado al Ayuntamiento de los recursos recibidos contra la liquidación de ingreso directo.

**2- Las facultades de recaudación ejecutiva** en periodo ejecutivo para los ingresos de derecho público de carácter no periódico, detallados en el punto PRIMERO, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de conformidad a la legislación aplicable y, en todo caso los siguientes:

- a) Dictar la providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas la deudas en que aquellos sean exigibles
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.

- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento/Ente administrativo local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación mediante publicación en los Boletines Oficiales, después de efectuados los correspondientes intentos, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.

**3- Las facultades comunes a ambos periodos** de recaudación consistirán en:

- a) Emisión de instrumentos cobratorios.
- b) Devolución de ingresos indebidos que se descontarán en la liquidación correspondiente.
- c) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- d) Realización de compensación de deudas que el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar.
- e) Comunicación del crédito tributario pendiente de pago a los administradores concursales respecto de los deudores sometidos a un procedimiento concursal.

**TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN**

- 1) La Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial se atenderá al Ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictarse en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concreto al Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R. de la Diputación de Ávila.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, el O.A.R. de la Diputación Provincial percibirá una compensación económica regulada en la Ordenanza de la tasa aprobada por dicha Administración. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas

por el O.A.R. de las liquidaciones de la recaudación obtenida, y que se realicen al Ayuntamiento.

- 4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.
- 5) La compensación de deudas en período voluntario o ejecutivo que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la comunicación a este O.A.R. para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado TERCERO. 3) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

Las cantidades relativas a la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca, acompañada de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por el O.A.R. la Cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA:**

- 1) Los cargos entregados por los Ayuntamientos/Ente Administrativo Local deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.
- 2) No se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año quedando a discreción del O.A.R. la aceptación de otros cargos que cumpliendo esta condición, no cumplan alguna otra de las reglamentariamente establecidas en cuanto al importe mínimo, formato e identificación correspondiente.

#### **QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor a partir de la aceptación de la delegación, y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, quedando tácitamente prorrogada por periodos (de dos años), si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión recaudatoria formalizados con anterioridad".

---

Llevada a cabo la oportuna votación arroja el siguiente resultado: votos a favor 4 del Grupo Popular y del grupo de Izquierda Unida, abstenciones ninguna, votos en contra ninguno, a la vista de todo lo cual se acuerda, por unanimidad de los asistentes, (cuatro de los siete miembros que componen la Corporación) la aprobación del citado convenio.

**SEGUNDO.- Delegación Organismo Autónomo de Recaudación gestión recaudatoria tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva.-** Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta del modelo de Convenio a suscribir con el Organismo Autónomo de Recaudación a los efectos de posibilitar llevar a cabo la cobranza y recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público del siguiente tenor literal :

**"CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN VÍA EJECUTIVA**

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados impuestos, tasas y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, así como su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la legislación local aplicable.

También al amparo de la distinta normativa específica, otros entes administrativos situados en la provincia pueden de igual forma utilizar los procedimientos de recaudación y en particular la vía administrativa de apremio, en los mismos términos y respecto a otros ingresos de derecho público.

Cuando la Diputación Provincial de Ávila a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (en adelante "O.A.R."), no ha desempeñado las funciones de gestión y recaudación voluntaria de los tributos y de otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento/Ente local Administrativo (Mancomunidades, Comunidades, Consorcios, ...), se considera adecuado formalizar un Convenio para regular los aspectos concretos de la delegación de recaudación de valores en vía ejecutiva, a los que es aplicable el procedimiento de apremio.

**PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN**

El Ayuntamiento de Mingorría, según acuerdo adoptado en sesión de Pleno, de 9 de mayo de 2016 delega en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, las competencias de recaudación ejecutiva que tienen atribuidas en los conceptos que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en los artículos 10.1 y 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 3.2, 4.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

- Tributos y otros ingresos de Derecho Público

## **SEGUNDO: ASPECTOS DE LA DELEGACIÓN**

Las facultades de recaudación ejecutiva para los ingresos de derecho público indicados abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable, y en todo caso las siguientes:

- f) Notificación individual de la providencia de apremio, salvo que ésta haya sido efectuada por el propio Ayuntamiento/Ente Administrativo, en cuyo caso se continuará el procedimiento a partir de esta actuación, emitiendo los documentos cobratorios oportunos.
- g) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito del carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- h) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el O.A.R., así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos. Cuando la impugnación se dirija contra la liquidación practicada en voluntaria o contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero del Ayuntamiento/Ente Administrativo, corresponderá al Ayuntamiento/Ente Administrativo su resolución.
- i) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- j) Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en la Ley General Tributaria.
- k) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- l) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- m) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- n) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- o) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- p) Autorizar y presidir subastas.
- q) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- r) Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- s) Notificación mediante publicación en los Boletines Oficiales, después de efectuados los correspondientes intentos, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- t) Devolución de ingresos indebidos que se descontarán en la liquidación correspondiente.
- u) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- v) Realización de compensación de deudas que el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar.

### **TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN**

- 4) La Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del O.A.R.
- 5) Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Ávila se atenderá al Ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación pueda dictarse en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concreto al Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila.
- 6) Por el ejercicio de las funciones delegadas, el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por dicha Administración. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica, serán retenidas por el O.A.R. de las liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida, que se realicen al Ayuntamiento/Ente Administrativo.
- 7) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento/Ente Administrativo.
- 8) La compensación de deudas en ejecutiva que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Ávila para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado TERCERO del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial de Ávila pueda corresponder en las mismas.
- 9) Las cantidades correspondientes a la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento/Ente Administrativo semestralmente con carácter habitual, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por la Diputación Provincial de Ávila la Cuenta de gestión recaudatoria.

### **CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA**

- 1) Los cargos entregados por los Ayuntamientos/Entes Administrativos deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.

No se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año, quedando a discreción del O.A.R., la aceptación de otros cargos que cumpliendo esta condición, no cumplan alguna otra de las reglamentariamente establecidas en cuanto a importe mínimo, formato e identificación de la deuda.

### **QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA**

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la presente delegación entrará en vigor a partir de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020 quedando tácitamente prorrogada por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, formalizados con anterioridad".

Llevada a cabo la oportuna votación arroja el siguiente resultado: votos a favor 3 del Grupo Popular, abstenciones 1 del grupo de Izquierda Unida votos en contra ninguno, a la vista de todo lo cual se acuerda, por mayoría de los asistentes, la aprobación del citado convenio.

**TERCERO.- Contratación Obra Fuente Ornamental.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente que se sigue en relación a la Contratación de las obras de construcción de Fuente Ornamental, habiéndose solicitado diversos presupuesto y solicitado informe respecto del de menor importe, dicho presupuesto ha sido informado por D. Estanislao Aulló Chaves, ingeniero de la Excm. Diputación Provincial de Ávila considerándolo adecuado para la realización de la obra de referencia. A la vista de todo ello, se acuerda, por mayoría con los votos a favor de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, D<sup>a</sup>. Ángela Hernández Muñoz y D. Roberto Hernández Pindado y con la abstención de D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez, contratar los trabajos de Construcción Fuente Ornamental en Mingorría que comprende la ejecución completa de la fuente, siguiendo los planos originales, con la utilización de la piedra almacenada, incorporación de la piedra que falta y alguna mejora con respecto al proyecto original tal como el alumbrado, la recirculación del agua y la cimentación, por un importe IVA incluido de Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Tres Euros con Treinta y Siete Céntimos (39.873,37.-€) con la empresa Saja Construcción y Desarrollo de Servicios S.L. con C.I.F. B05246400, con cargo a la aplicación presupuestaria 16-450-21000, 16-171-60900 y delegar en el Sr. Alcalde cuantos actos se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.- Liquidación Presupuesto 2.015.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que con fecha 28 de de 2.016 se ha procedido a la aprobación de la liquidación del presupuesto 2.015, dando cuenta, igualmente, del informe de intervención en relación a la regla de gasto. La Corporación se dio por enterada.

**QUINTO.- Ordenanza Fiscal Piscina Municipal.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que procede llevar a cabo, ante la próxima temporada de verano, la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de la Piscina Municipal del siguiente tenor literal:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscina municipales.



## ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Mingorría.

## ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

## ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

PISCINAS MUNICIPALES	TARIFA
<b>1. ENTRADAS</b>	
1.1. ENTRADA ADULTO	3,50 €
1.2. ENTRADA INFANTIL (4 a 12 años)	2,00 €
1.3. ENTRADA PENSIONISTA	2,00 €
<b>2. ABONO INDIVIDUALES DE TEMPORADA</b>	
2.1. ABONO ADULTO TEMPORADA	60,00 €
2.2. ABONO INFANTIL TEMPORADA (4 a 12 años)	30,00 €
2.3. ABONO PENSIONISTA TEMPORADA	45,00 €
<b>3. ABONO 15 BAÑOS</b>	
3.1. ABONO 15 BAÑOS ADULTOS	40,00 €
3.2. ABONO 15 BAÑOS INFANTIL (4 a 12 años)	20,00 €
3.3. ABONO PENSIONISTAS	25,00 €
<b>4. ABONO FAMILIARES (PADRES E HIJOS)</b>	
4.1. 3 MIEMBROS (hijo hasta 12 años)	120,00 €
4.2. 3 MIEMBROS (hijo mayor de 12 años)	140,00 €
4.3. 4 MIEMBROS (hijos hasta 12 años)	135,00 €
4.4. 4 MIEMBROS (por cada hijo mayor de 12 años)	20,00 € más
4.5. FAMILIAS NUMEROSAS SIN LÍMITE DE EDAD	150,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones  
No se aplicará exención o bonificación alguna.

ARTÍCULO 7. Devengo  
Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión  
El ingreso de las cuotas o abonos, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones  
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de mayo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de junio de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**SEXTO.- Contrato Banda Ancha y otros servicios de telecomunicaciones.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que, se están llevando a cabo los trabajos, con la empresa Ibersontel para la dotación adecuada de telefonía en todos los servicios que son prestados desde este Ayuntamiento estando siendo incorporados equipos para una mejor gestión y atención de llamadas, interviene D<sup>a</sup>. Maria Luz Arroyo Vázquez manifestando que durante mucho tiempo ha sido demandada una línea para el Consultorio Médico y que sería este el momento que que fuera dotado el mismo de este servicio, a la vista de todo ello se acuerda por unanimidad de los asistentes que sea dotado el Consultorio Médico de servicio telefónico.

A la vista de todo lo cual se acuerda su aprobación por unanimidad de los asistentes.

**SÉPTIMO.- Propuesta de modificación Normas Urbanísticas parcela municipal zona de La Fuente.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Corporación el interés que, para el ayuntamiento, tendría el cambio de calificación de la parcela propiedad de este Ayuntamiento polígono 10 parcela 5173 "Los Villares" al sitio denominado "La Fuente", de una extensión superficial catastral de 663 m<sup>2</sup>, ahora rústica, toda vez que encuentra limítrofe al casco urbano, contando con todos los servicios urbanos, lo cual posibilitaría, en su día, su desarrollo, interviene D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez poniendo de manifiesto que su opinión respecto de la citada finca es que se dedicara a zona verde.

Tras la oportuna votación se acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, D<sup>a</sup>. Ángela Hernández Muñoz y D. Roberto Hernández Pindado con la abstención de D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez, iniciar el procedimiento para el cambio de calificación a urbana en las Normas Subsidiarias de Mingorría de la finca polígono 10 parcela 5173 "Los Villares" al sitio denominado "La Fuente" por contar con todos los servicios urbanos.

**OCTAVO.- Propuesta de modificación Normas Urbanísticas Calle Carretera de la Estación.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Corporación de que ha sido recibido en este Ayuntamiento escrito por parte de propietarios afectados, cuya propiedad se encuentra en Calle Carretera de la Estación, 9, referencia catastral 9925204UL5192N0001QG, parcela que si bien catastralmente se encuentra calificada como urbana, las Normas Subsidiarias de Mingorría la califican como suelo rústico, habiendo sido imposible a la vista de este hecho llevar a cabo la construcción de una vivienda, a la vista de todo ello y de que la mencionada finca cuenta con todos los servicios urbanos, por la Alcaldía se propone iniciar el procedimiento para el cambio de calificación a urbana de la parte de terreno suficiente para llevar a cabo la construcción de una vivienda dentro de la mencionada finca referencia catastral 9925204UL5192N0001QG.

D<sup>a</sup>. Ángela Hernández Muñoz manifiesta que se abstiene, por razón de parentesco, de participar e intervenir en el presente asunto.

Tras la oportuna votación se acuerda por unanimidad de los asistentes, excluida D<sup>a</sup>. Ángela Hernández Muñoz, con los votos a favor de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, D. Roberto Hernández Pindado y D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez, iniciar el procedimiento para el cambio de calificación a urbana en las Normas Subsidiarias de Mingorría de la parte de terreno suficiente para llevar a cabo la construcción de una vivienda dentro de la mencionada finca referencia catastral 9925204UL5192N0001QG por contar con todos los servicios urbanos.

**NOVENO.- Informes de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que los siguientes asuntos:

- Aprobación Modificación puntual nº 2 Normas Subsidiarias.-Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo dando cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2.016, aprobando la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Mingorría. La Corporación se dio por enterada.

- Incorporación vial municipal al Catálogo provincial de carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial mediante el cual se da cuenta de que la Excm. Diputación Provincial de Ávila se encuentra realizando la revisión del Catálogo de la red provincial de carreteras y de que la carretera AV-P-103 de titularidad provincial se encuentra actualmente inventariada con origen en la carretera autonómica AV-805 y finalización en la localidad de Mingorría.

Antiguamente la carretera provincial AV-P-103 finalizaba en la carretera Nacional 403, como consecuencia de determinadas obras realizadas por el Ministerio de Fomento, dicha carretera N-403 ha visto modificado su trazado de tal forma que, en la actualidad, existe un vial municipal, correspondiente al antiguo trazado de la carretera nacional, que sirve de conexión entre ambas carreteras ( N-403 y AV-P-103), dicho vial presenta una falta total de conservación y mantenimiento que repercute en la prestación de un adecuado servicio a los usuarios de la carretera provincial AV-P-103, razón por la cual y, al objeto de dar continuidad a esta carretera provincial está prevista la incorporación del vial municipal antes aludido al Catálogo provincial de carreteras, integrándose como parte de la carretera AV-P-103, siendo preciso para todo ello el oportuno acuerdo municipal para la cesión del tramo referenciado a la Excm. Diputación Provincial de Ávila para su incorporación a la carretera provincial AV-P-103 como parte integrante de la misma.

A la vista de todo ello, se acuerda, por unanimidad de los presentes (cuatro de los siete miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal) la cesión a la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para su incorporación a la carretera provincial AV-P-103 como parte integrante de la misma, del vial municipal, correspondiente al antiguo trazado de la carretera nacional N-403, que sirve de conexión con la carretera provincial AV-P-103.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de subvenciones convocadas hasta el momento y que son las siguientes:

- Junta de Castilla y León:

- Contratación Personal para el sector Turístico y Cultural
- Contratación Discapacitados

- Diputación Provincial:

- Subvención para celebración Certámenes de Teatro
- Subvención para Señalización Vertical
- Subvención Actividades Deportivas
- Subvención Actividades Culturales
- Subvención para actuaciones en locales destinados a la 3ª edad
- Subvención para Reparación Caminos Agrarios
- Subvención para Contratación Desempleados para Obras y

Servicios de Interés General.

La Corporación se dio por enterada, acordándose por unanimidad de los asistentes, ratificar las solicitudes realizadas y autorizar al Sr. Alcalde para llevar a cabo las oportunas solicitudes.

- Por el Sr. Alcalde se Informa de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de 6 de mayo de las bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaria - Intervención de la Agrupación de Municipios de Mingorría y Agrupados. La Corporación se dio por enterada.

- Por el Sr. Alcalde se informa de que, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de abril la convocatoria para la explotación del Quiosco de Zorita de los Molinos no ha sido presentada, dentro del plazo señalado al efecto, ninguna solicitud, acordándose, por unanimidad de los asistentes, establecer una prórroga para la presentación de solicitudes, autorizándose al Sr. Alcalde para la negociación, en su caso de algún aspecto de lo establecido en la convocatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos, del día de su comienzo de lo que yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º

El Secretario,

El Alcalde,

Fdo.: Juan Ignacio Sánchez Trujillano

Fdo.: Salvador Cerrada Ortega